



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29259 y 684/29260

17/11/2017

68166 y 68167

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GS); MARTÍNEZ-ALDAMA SÁENZ, Juan Francisco (GS)

RESPUESTA:

Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo son un área de actuación permanente, dentro de la programación anual de las Inspecciones de Trabajo de todas las Comunidades Autónomas (CC.AA.), las cuales ostentan la competencia de ejecución de la legislación laboral, sin perjuicio de que eventualmente y dentro de esta actuación permanente puedan planificarse campañas temporales sobre áreas, materias o aspectos concretos de la legislación en temas de igualdad.

Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de las funciones que se asumen por las CC.AA. que hayan recibido traspasos en materia de Función Pública Inspector de la ITSS.

En relación con la obligación empresarial de elaborar planes de igualdad, cabe indicar que la misma afecta a las empresas referidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Es decir, a empresas de más de 250 trabajadores, en las que así se establezca en el convenio colectivo que les sea de aplicación, así como en aquellas en las que la obligación haya sido impuesta por la Autoridad Laboral y haya previsto, en el correspondiente procedimiento sancionador, la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el hecho de que las actuaciones en materia de planes de igualdad se vienen realizando desde el año 2010 en todo el territorio nacional, se señala que en La Rioja, durante el año 2017, se realizó una inspección a una empresa a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de planes de igualdad, no habiéndose detectado infracción al respecto, y no habiéndose propuesto, por lo tanto, la correspondiente sanción.

No obstante lo anterior, y más allá de la estricta actividad de control sobre las empresas, se lleva a cabo también una importante labor de colaboración con la Autoridad Laboral para la verificación de la inclusión en los convenios colectivos en el ámbito de la



Comunidad Autónoma de la obligación de elaboración de planes de igualdad o, en su caso, de la adopción de medidas de igualdad, así como de la inexistencia de cláusulas o condiciones que pudieran suponer discriminación por razón de sexo, habiéndose llevado a cabo este año 22 actuaciones en tal sentido.

Madrid, 27 de marzo de 2018